



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

MAT: Autoriza Compra por Emergencia.

Decreto Alcaldicio N° 7.977.-

Monte Patria, 19 de Junio del 2017.-

VISTOS:

- Según La Constitución Política de la República;
- Lo dispuesto en el Art. 8°, letra c), la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
- D.S N°250, que regula la Ley N° 19.886, Artículo 10, N°3, que dice "En casos de emergencia, urgencia e imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente";
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06.12.2016 que Aprueba Asunción al Cargo de Alcalde y Concejales;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823, de fecha 07.12.2016, Nombra Administrador Municipal, Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortés;
- Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09.12.2016, que Autoriza al Sr. Robinson Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma;
- Decreto Alcaldicio N°15.192, de fecha 15.12.2016, que complementa Decreto Alcaldicio N°14.962, de fecha 09.12.2016, en el sentido de individualizar en forma completa la persona del Administrador Municipal y establece la subrogancia en el cargo de Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N°15.185.- de fecha 15.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2017;
- Decreto Supremo N°716 de fecha 13 de mayo del 2017 declara como Zona Afectada por Catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Decreto Alcaldicio N°6.393 de fecha 16 de Mayo del 2017 Declara situación de Emergencia a la Comuna de Monte Patria por intensas precipitaciones;
- Pedido de Materiales N°2.004, de fecha 07.06.2017 emitido por DAF - Emergencia; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDOS:

El evento hidrometeorológico descrito como un sistema de baja presión activa, consistente en intensas y abundantes lluvias que ha afectado a las regiones de Atacama y Coquimbo desde el miércoles 10 de mayo del año en curso, alterando los cursos normales de agua y desbordes de ríos y quebradas hacia las distintas localidades de la comuna de Monte Patria, provocando daños en las personas, agricultura, viviendas, ganado y caminos.

2. Que el referido evento hidrometeorológico, conocido comúnmente como "temporal" es un hecho público y notorio dado a conocer a nivel nacional, el que ha cobrado la vida de seres humanos e incluso, donde el agua caída registrada superó los pronósticos meteorológicos.
3. Que para los días miércoles 17 y jueves 18 del presente mes se encuentra previsto otro evento hidrometeorológico que abarcará a gran parte del país.
4. Que conforme lo dispone el artículo 4, letra i) de la ley N° 18.695, **las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente** o con otros órganos de la Administración del Estado, **funciones relacionadas**, entre otras, **con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.**
5. Lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 3 de su reglamento, en concordancia con la Directiva de Contratación Pública N° 10,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

del 2 de octubre de 2008, de la Dirección de Compra y Contratación Pública (ChileCompra), procederá la licitación privada o el trato o contratación directa entre otros casos fundados dispuesto por la normativa antes señalada, **“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”**.

6. Los principios de economía procedimental y no formalización que consagra, en sus artículos 9° y 13, respectivamente, la ley N° 19.880 -sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, como asimismo lo dispuesto en su artículo 27 -sobre vencimiento de plazos en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor-, preceptiva que, según la naturaleza de las correspondientes actuaciones y considerando el carácter supletorio de ese cuerpo legal, deben tener presente los municipios en las tramitaciones pertinentes.
7. Le imperiosa necesidad de regularizar, contratar y adquirir servicios, materiales e insumos varios para enfrentar la emergencia, y con ello satisfacer las necesidades básicas de los habitantes afectados de nuestra comuna e ir en su auxilio.

El Decreto Supremo N° 716, del 13 de mayo de 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el plazo de 90 días.

8. Pedido N° 2.004, Emitido por DAF - Emergencia, Solicitando la Compra de 237 colaciones consisten en: 2 sándwich jamón queso , 2 barras de cereal, 1 bebida 500 c.c., 1 agua mineral 500 c.c., para los días 13,14,15,16,22,23,27 y 31 de mayo del 2017.
9. Cotización Recibida por el Proveedor Pablo Jofre Carvajal, RUT: [REDACTED].

DECRETA:

1. **AUTORIZA** La Compra “237 colaciones”, al proveedor Pablo Cesar Jofre Carvajal, R.U.T N° 15.572.697-0.
2. **ESTABLÉZCASE** que el costo de la adquisición asciende a \$ 841.296.- (ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.01.001.001.001 “Administración alimentos y bebidas Actividades Municipales”. Área de Gestión 3.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



SECRETARIO MUNICIPAL

RLC/BBR/ljj
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Adquisiciones

ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“Por orden del Alcalde”

